

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO

GRUPO ORBIS S.A.

La Junta Directiva de Grupo Orbis S.A., teniendo en cuenta que uno de los principios que rigen el funcionamiento de la Sociedad es la adopción y puesta en práctica de altos estándares de Gobierno Corporativo, adopta los siguientes Protocolos de Relacionamento para que rijan la interacción de los diferentes órganos de administración, entre sí, y con los accionistas de la Sociedad.

PROTOCOLO DE RELACIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

1. A través del correo electrónico comunicacionesacc@grupo-orbis.com y del Portal del Accionista al que se tiene acceso a través de la página web, mediante el usuario y contraseña asignado a cada accionista, éstos pueden realizar consultas o solicitudes de información a la Sociedad.
2. Todas las solicitudes deberán canalizarse a través de la Secretaría General de la Compañía quien pondrá en conocimiento de las mismas al presidente de la Junta Directiva y al Presidente de la Compañía. El presidente de la Junta Directiva determinará si es procedente atender la solicitud y si es necesario llevarla a la Junta Directiva para que sea ésta quien defina la pertinencia de la respuesta. Si una vez emitida la respuesta por parte del presidente de la Junta, el accionista insiste en su solicitud, el presidente de la Junta llevará el tema ante dicho órgano.
3. La Secretaría General de la Compañía presentará un reporte mensual en las reuniones de la Junta Directiva acerca de las solicitudes presentadas por los accionistas y el trámite que se les ha dado a las mismas.
4. La Junta Directiva definirá el mecanismo para que todos los accionistas de la Sociedad tengan acceso a la misma información, ya sea por medio del Portal del Accionista o del correo electrónico que la Sociedad ha dispuesto para ellos. A discreción del presidente de la Junta, se informará al Presidente de la Compañía.
5. Para el suministro de información se tendrán en cuenta las normas que rigen la sociedad, de tal manera que aquella información que sea propia del derecho de inspección, solo podrá ser suministrada en el ámbito del ejercicio de dicho derecho.
6. La Sociedad no podrá suministrar información relacionada con otros accionistas ni su participación accionaria, salvo lo relacionado con información que sea de público conocimiento.
7. Los empleados de la Sociedad se abstendrán de remitir información a los accionistas, cuando la misma esté relacionada con los resultados de la Compañía,

el valor de la acción, y proyectos especiales, entre otros. Se excluye de esta restricción la información que se entrega a los accionistas en la Asamblea y/o a través de la teleconferencia de resultados trimestral, o reuniones convocadas en las cuales se dará información a los accionistas, la cual se pone a disposición de todos por medio del Portal del Accionista en la página web de la Compañía.